



OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro, se reúne en la sala de juntas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que se encuentra en el tercer piso del edificio ubicado en la calle José Antonio Torres número 661, Colonia Ampliación Asturias, Ciudad de México, C.P. 06890, el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional, integrado por el Licenciado **Alfredo Enrique Robles López**, Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, interviniendo en términos del oficio número *DJ/001/2024*, de fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Profesor Plutarco García Jiménez, Director en Jefe del Registro Agrario Nacional; la Licenciada **Claudia Sofía Zamora Esquivel**, Directora de Normatividad Registral, en calidad de suplente, de conformidad con el oficio número *RAN/DGRCD/765/2023*, de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, suscrito por la Dra. María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control Documental; así como la Licenciada **Águeda Mireya Galván Abraham**, Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en calidad de suplente, de acuerdo a lo establecido en el oficio número *CGGOC/113/OEIC/042/2023*, de fecha 6 de noviembre de 2023, suscrito por la Mtra. Pilar Hernández Trinidad, Titular del Órgano Especializado en Control Interno; para estudio y resolución de los siguientes temas: -----

ORDEN DEL DÍA

I. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INICIO DE SESIÓN. -----

Toda vez que se registró la asistencia de quienes comparecieron a la sesión de mérito y de la misma se advierte que existe el quórum legal; se da inicio a la **Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, correspondiente al año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----



OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, A CELEBRARSE A LAS 16:30 HORAS DEL DÍA VIERNES 8 DE MARZO DE 2024, EN LA SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, UBICADA EN EL TERCER PISO DE OFICINAS CENTRALES.

ORDEN DEL DÍA

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Instrumento técnico de evaluación (**ANEXO 8**).
 1. Encuesta de calidad sobre la gestión de solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
 2. Política interna para la gestión y tratamiento de datos personales del Registro Agrario Nacional.
 3. Procedimiento interno establecido e implementado que asegura mayor eficiencia en gestión de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición al interior del Registro Agrario Nacional.
- IV. Versión pública e íntegra de los **contratos y convenios modificatorios** que se remiten para su revisión.
 1. Contrato de arrendamiento número **RAN/DGFA/DRMSG/001/2024.**
 2. Contrato de arrendamiento número **RAN/DGFA/DRMSG/002/2024.**
 3. Contrato de arrendamiento número **RAN/DGFA/DRMSG/003/2024.**
 4. Contrato cerrado para la prestación de servicio integral de limpieza número **RAN/DGAF/DRMSG/004/2024.**
 5. Contrato cerrado para la prestación del servicio integral de vigilancia número **RAN/DGAF/DRMSG/005/2024.**
 6. Segundo contrato abierto de prestación de servicios para la realización de auditorías número **284/23.**
 7. Segundo convenio modificatorio al contrato número **RAN/DGFA/DRMSG/007/2023.**
 8. Segundo convenio modificatorio al contrato número **RAN/DGFA/DRMSG/008/2023.**
 9. Segundo convenio modificatorio al contrato número **RAN/DGFA/DRMSG/013/2023.**
 10. Segundo convenio modificatorio al contrato número **RAN/DGFA/DRMSG/021/2023.**
 11. Segundo convenio modificatorio al contrato número **RAN/DGFA/DRMSG/030/2023.**
- V. Inexistencia de la información en la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025124000095** referente al ejido San Felipe y Santa Cruz, Municipio de Texcoco en el Estado de México.





VI. Versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRR 868/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000217**, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán

VII. Versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRR 869/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000160**, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán.

VIII. Versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRR 874/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000194**, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán.

IX. Versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRR 875/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000198**, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán.

X. Versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRR 876/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000229**, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán.

XI. Versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRR 877/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000230**, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán.

XII. Versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRR 878/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000231**, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán.

XIII. Versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRR 901/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000130**, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán.



XIV. Versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRA 907/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000146**, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán.

XV. Versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRA 909/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000153**, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán.

XVI. Versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRA 910/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000156**, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán.

XVII. Versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRA 914/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000199**, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán.

XVIII. Versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRA 920/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000223**, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán.

XIX. Segunda revisión a la versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRA 7379/23**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000563**, referente al ejido Heriberto Casas, municipio de Tepic, en el Estado de Nayarit.

XX. Versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRA 15729/23**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000169**, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán.

XXI. Clausura de la sesión.

Derivado de lo anterior, se sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la orden del día, por lo que al no existir votación negativa o comentario alguno por parte de los integrantes del órgano colegiado; por unanimidad de votos se **CONFIRMA** la orden del día de la **Octava Sesión Extraordinaria** del órgano colegiado. -----





III. INSTRUMENTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN (ANEXO 8).

1. ENCUESTA DE CALIDAD SOBRE LA GESTIÓN DE SOLICITUDES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.
2. POLÍTICA INTERNA PARA LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.
3. PROCEDIMIENTO INTERNO ESTABLECIDO E IMPLEMENTADO QUE SEGURA MAYOR EFICIENCIA EN GESTIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN AL INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia no refieren observaciones al respecto.

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente:

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** el Instrumento Técnico de Evaluación (ANEXO 8). Publíquese.

Fundamento Legal: Artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE REMITEN PARA SU REVISIÓN.

1. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO RAN/DGFA/DRMSG/001/2024.
2. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO RAN/DGFA/DRMSG/002/2024.





3. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO RAN/DGFA/DRMSG/003/2024. -----
4. CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA NÚMERO RAN/DGAF/DRMSG/004/2024. ----
5. CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA NÚMERO RAN/DGAF/DRMSG/005/2024. --
6. SEGUNDO CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS NÚMERO 284/23. -----
7. SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO RAN/DGFA/DRMSG/007/2023. -----
8. SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO RAN/DGFA/DRMSG/008/2023. -----
9. SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO RAN/DGFA/DRMSG/013/2023. -----
10. SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO RAN/DGFA/DRMSG/021/2023. -----
11. SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO RAN/DGFA/DRMSG/030/2023. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno refiere que: *"Derivado de la revisión de los 6 contratos y 5 convenios modificatorios, se observa que todos los cuadros de clasificación presentados en cada uno de los documentos es editable."* La persona que actúa en representación de la Dirección General de Registro y Control Documental no refiere observaciones. Finalmente, la persona titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que: *"La Unidad Administrativa no proporcionó la hoja descriptiva, falta la fecha de Sesión de Comité de Transparencia en el cuadro de clasificación; asimismo, falta Nombre, Firma y/o Rubrica del Titular en el cuadro de clasificación."* -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública de los contratos y convenios modificatorios que se ponen a disposición, con las observaciones realizadas por los integrantes del comité, por lo que una vez realizadas las modificaciones, Publíquese. -----





Fundamento Legal: Artículos 65, fracción II, 75, 76, 77 y 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

VI. INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330025124000095, REFERENTE AL EJIDO SAN FELIPE Y SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEXCOCO, EN EL ESTADO DE MÉXICO. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno refiere que: *"En el acta de inexistencia a la titular del área de especialidad en control interno en el ramo desarrollo agrario, territorial y urbano se le coloca calidad de suplente, se solicita cambiar en el mismo sentido a la directora de normatividad registral y al titular de la unidad de transparencia o bien retirar la "calidad de suplente".*" La persona que actúa en representación de la Dirección General de Registro y Control Documental manifiesta que *"Se propone que se fundamentara la inexistencia en términos del Catálogo documental, respecto al periodo de resguardo de la información."* Finalmente, la persona titular de la Unidad de Transparencia no efectúa observaciones. -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la inexistencia de la información en la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025124000095**, referente al ejido San Felipe y Santa Cruz, municipio de Texcoco, en el Estado de México, por lo que una vez realizadas las adecuaciones pertinentes conforme a las observaciones vertidas en la presente acta por el órgano colegiado, entréguese al solicitante. Cúmplase -----

Fundamento Legal: Artículos 65, fracción II y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

VI. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA



INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), EN EL RRA 868/24, DESPRENDIDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 330025123000217, REFERENTE AL NÚCLEO AGRARIO TEBEC, MUNICIPIO DE UMÁN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN: -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta lo siguiente: *"A la versión publica de la carpeta de nombre "COS" le falta firma de quien clasifica."*. Por su parte, la Dirección General de Registro y Control Documental, a través de la persona representante refiere lo siguiente: *"El cuadro de clasificación de las versiones públicas de la Coordinación de Operación y Sistemas y de la Representación dicen: "Se elimina 4 números de parcela con 1 palabra", pero solamente se eliminan 4 números de parcelas. Se debe corregir en el cuadro de clasificación de la versión pública de la Representación la fecha de la sesión"*. Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia manifiesta que: *"En la versión pública de COS, falta firma de quien clasificó y falta fecha y número de sesión de Comité."* -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública atendiendo a las observaciones referidas por el órgano colegiado, respecto de la versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRA 868/24, desprendido de la solicitud de acceso a la información 330025123000217, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán**, por lo que una vez realizadas las modificaciones, entréguese al recurrente. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 113 párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----





VII. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), EN EL RRA 869/24, DESPRENDIDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 330025123000160, REFERENTE AL NÚCLEO AGRARIO TEBEC, MUNICIPIO DE UMÁN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN: -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta lo siguiente: *"A la versión pública de la carpeta de nombre "COS" le falta firma de quien clasifica."* Por su parte, la Dirección General de Registro y Control Documental, a través de la persona representante refiere lo siguiente: *"El cuadro de clasificación de las versiones públicas de la Coordinación de Operación y Sistemas y de la Representación dicen: "Se elimina 1 número de parcela con 1 palabra", pero solamente se elimina 1 número de parcela. Se debe corregir fecha de la sesión en la versión pública de la Representación."* Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia manifiesta que: *"En la versión pública de COS, falta firma de quien clasificó y falta fecha y número de sesión de Comité."* -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública atendiendo a las observaciones referidas por el órgano colegiado, respecto de la versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRA 869/24, desprendido de la solicitud de acceso a la información 330025123000160, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán**, por lo que una vez realizadas las modificaciones, entréguese al recurrente. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 113 párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----





VIII. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), EN EL RRA 874/24, DESPRENDIDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 330025123000194, REFERENTE AL NÚCLEO AGRARIO TEBEC, MUNICIPIO DE UMÁN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN: -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta lo siguiente: *"A la versión pública de la carpeta de nombre "COS" le falta firma de quien clasifica."* Por su parte, la Dirección General de Registro y Control Documental, a través de la persona representante refiere lo siguiente: *"El cuadro de clasificación de la versión pública de la Coordinación de Operación y Sistemas dice: "Se elimina 1 número de parcela con 1 palabra", pero solamente se elimina 1 número de parcela. El cuadro de clasificación de la versión pública de la Representación dice: "Se elimina 2 celdas con 1 palabra", pero solamente se elimina 1 celda o 1 palabra."* Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia manifiesta que: *"En la versión pública de COS, falta firma de quien clasificó y falta fecha y número de sesión de Comité. En la versión pública presentada por la Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Yucatán Falta agregar el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."* -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública atendiendo a las observaciones referidas por el órgano colegiado, respecto de la versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRA 874/24, desprendido de la solicitud de acceso a la información 330025123000194, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán**, por lo que una vez realizadas las modificaciones, entréguese al recurrente. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 113 párrafo primero,





118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

IX. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), EN EL RRA 875/24, DESPRENDIDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 330025123000198, REFERENTE AL NÚCLEO AGRARIO TEBEC, MUNICIPIO DE UMÁN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN: -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta lo siguiente: *"A la versión publica de la carpeta de nombre "COS" le falta firma de quien clasifica."* Por su parte, la Dirección General de Registro y Control Documental, a través de la persona representante refiere lo siguiente: *"El cuadro de clasificación de la versión pública de la Coordinación de Operación y Sistemas dice: "Se elimina 1 número de parcela con 1 palabra", pero solamente se elimina 1 número de parcela."* Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia manifiesta que: *"En la versión pública de COS, falta firma de quien clasificó y falta fecha y número de sesión de Comité. En la versión pública presentada por la Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Yucatán Falta agregar el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."* -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública atendiendo a las observaciones referidas por el órgano colegiado, respecto de la versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRA 875/24, desprendido de la solicitud de acceso a la información 330025123000198, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán**, por lo que una vez realizadas



municipio de Umán, en el Estado de Yucatán, por lo que una vez realizadas las modificaciones, entréguese al recurrente. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 113 párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

XI. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), EN EL RRA 877/24, DESPRENDIDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 330025123000230, REFERENTE AL NÚCLEO AGRARIO TEBEC, MUNICIPIO DE UMÁN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN: -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta los siguiente: *"A la versión publica de la carpeta de nombre "COS" le falta firma de quien clasifica."* Por su parte, la Dirección General de Registro y Control Documental, a través de la persona representante refiere lo siguiente: *"El cuadro de clasificación de la versión pública de la Coordinación de Operación y Sistemas dice: "Se elimina 1 número de parcela con 1 palabra", pero solamente se elimina 1 número de parcela."* Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia manifiesta que: *"En la versión pública de COS, falta firma de quien clasificó y falta fecha y número de sesión de Comité. En la versión pública presentada por la Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Yucatán falta agregar el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."* -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública atendiendo a las observaciones referidas por el órgano colegiado, respecto de la versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de -----





Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública atendiendo a las observaciones referidas por el órgano colegiado, respecto de la versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRA 878/24, desprendido de la solicitud de acceso a la información 330025123000231, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán.**, por lo que una vez realizadas las modificaciones, entréguese al recurrente. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 113 párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

XIII. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), EN EL RRA 901/24, DESPRENDIDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 330025123000130, REFERENTE AL NÚCLEO AGRARIO TEBEC, MUNICIPIO DE UMÁN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN: -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta los siguiente: *"A la versión publica de la carpeta de nombre "COS" le falta firma de quien clasifica."* Por su parte, la Dirección General de Registro y Control Documental, a través de la persona representante refiere lo siguiente: *"En el cuadro de clasificación de la versión pública que emite la Representación dice que se testa 1 celda con 1 palabra, pero se testaron 2 celdas. Se debe corregir fecha de la sesión en la versión pública de la Representación."* Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia manifiesta que: *"En la versión pública de COS, falta firma de quien clasificó y falta fecha y número de sesión de Comité."* -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----



ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública atendiendo a las observaciones referidas por el órgano colegiado, respecto de la versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRA 901/24, desprendido de la solicitud de acceso a la información 330025123000130, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán**, por lo que una vez realizadas las modificaciones, entréguese al recurrente. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 113 párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

XIV. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), EN EL RRA 907/24, DESPRENDIDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 330025123000146, REFERENTE AL NÚCLEO AGRARIO TEBEC, MUNICIPIO DE UMÁN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN: -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta los siguiente: *"A la versión publica de la carpeta de nombre "COS" le falta firma de quien clasifica."* Por su parte, la Dirección General de Registro y Control Documental, a través de la persona representante refiere lo siguiente: *"En el cuadro de clasificación de la versión pública que emite la Coordinación de Operación y Sistemas dice que se eliminan 4 números de celda con 1 palabra, pero se testaron 4 palabras o celdas."* Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia manifiesta que: *"En la versión pública de COS, falta firma de quien clasificó y falta fecha y número de sesión de Comité. En la versión pública presentada por la Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Yucatán falta agregar el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."* -----





Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública atendiendo a las observaciones referidas por el órgano colegiado, respecto de la versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRA 907/24, desprendido de la solicitud de acceso a la información 330025123000146, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán**, por lo que una vez realizadas las modificaciones, entréguese al recurrente. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 113 párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

XV. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), EN EL RRA 909/24, DESPRENDIDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 330025123000153, REFERENTE AL NÚCLEO AGRARIO TEBEC, MUNICIPIO DE UMÁN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN: -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta los siguiente: *"A la versión publica de la carpeta de nombre "COS" le falta firma de quien clasifica."* Por su parte, la Dirección General de Registro y Control Documental, a través de la persona representante refiere lo siguiente: *"El cuadro de clasificación de la versión pública de la Coordinación de Operación y Sistemas dice: "Se eliminan 2 número de parcela con 1 palabra", pero solamente se eliminan 2 números de parcelas. En el cuadro de clasificación de la versión pública que emite la Representación dice que se eliminan 3 celdas con 1 palabra, pero se testaron 2 celdas o 2 palabras. Se debe corregir fecha de la sesión en la versión pública de la Representación."* Finalmente, la persona representante de la





Unidad de Transparencia manifiesta que: *"En la versión pública de COS, falta firma de quien clasificó y falta fecha y número de sesión de Comité. En la versión pública presentada por la Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Yucatán falta agregar el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."* -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública atendiendo a las observaciones referidas por el órgano colegiado, respecto de la versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRA 909/24, desprendido de la solicitud de acceso a la información 330025123000153, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán**, por lo que una vez realizadas las modificaciones, entréguese al recurrente. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 113 párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

XVI. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), EN EL RRA 910/24, DESPRENDIDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 330025123000156, REFERENTE AL NÚCLEO AGRARIO TEBEC, MUNICIPIO DE UMÁN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN: -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta lo siguiente: *"A la versión pública de la carpeta de nombre "COS" le falta firma de quien clasifica."* Por su parte, la Dirección General de Registro y Control Documental, a través de la persona representante refiere lo siguiente: *ls*





"En el cuadro de clasificación de la versión pública que emite la Coordinación de Operación y Sistemas dice que se elimina 1 número de parcela con 1 palabra, pero se testa 1 palabra o celda." Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia manifiesta que: "En la versión pública de COS, falta firma de quien clasificó y falta fecha y número de sesión de Comité. En la versión pública presentada por la Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Yucatán falta agregar el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública atendiendo a las observaciones referidas por el órgano colegiado, respecto de la versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRA 910/24, desprendido de la solicitud de acceso a la información 330025123000156, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán**, por lo que una vez realizadas las modificaciones, entréguese al recurrente. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 113 párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

XVII. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), EN EL RRA 914/24, DESPRENDIDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 330025123000199, REFERENTE AL NÚCLEO AGRARIO TEBEC, MUNICIPIO DE UMÁN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN: -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno -----





manifiesta los siguiente: "A la versión pública de la carpeta de nombre "COS" le falta firma de quien clasifica.". Por su parte, la Dirección General de Registro y Control Documental, a través de la persona representante refiere lo siguiente: "El cuadro de clasificación de la versión pública de la Coordinación de Operación y Sistemas dice: "Se eliminan 2 número de parcela con 1 palabra", pero solamente se eliminan 2 números de parcelas.". Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia manifiesta que: "En la versión pública de COS, falta firma de quien clasificó y falta fecha y número de sesión de Comité. En la versión pública presentada por la Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Yucatán falta agregar el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.". -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública atendiendo a las observaciones referidas por el órgano colegiado, respecto de la versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRA 914/24, desprendido de la solicitud de acceso a la información 330025123000199, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán**, por lo que una vez realizadas las modificaciones, entréguese al recurrente. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 113 párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

XVIII. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), EN EL RRA 920/24, DESPRENDIDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 330025123000223, REFERENTE AL NÚCLEO AGRARIO TEBEC, MUNICIPIO DE UMÁN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN: -----





Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta lo siguiente: *"A la versión pública de la carpeta de nombre "COS" le falta firma de quien clasifica."* Por su parte, la Dirección General de Registro y Control Documental, a través de la persona representante refiere lo siguiente: *"No anexaron el archivo de la Coordinación de Operación y Sistemas. El cuadro de clasificación de la versión pública de la Representación dice: "Se elimina 1 celdas con 1 palabra", pero solamente se elimina 1 número de parcela."* Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia manifiesta que: *"En la versión pública presentada por la Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Yucatán falta agregar el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."* -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública atendiendo a las observaciones referidas por el órgano colegiado, respecto de la versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRA 920/24, desprendido de la solicitud de acceso a la información 330025123000223, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán**, por lo que una vez realizadas las modificaciones, entréguese al recurrente. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 113 párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

XIX. SEGUNDA REVISIÓN A LA VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), EN EL RRA 7379/23, DESPRENDIDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 330025123000563, REFERENTE AL EJIDO HERIBERTO CASAS, MUNICIPIO DE TEPIC, EN EL ESTADO DE



NAYARIT: -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, las personas representantes del Órgano Especializado en Control Interno y la Dirección General de Registro y Control Documental no manifiestan observaciones a la documentación. Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia manifiesta que: *"La primera revisión de dicha versión se llevó a cabo en la Trigésimo Quinta Sesión Extraordinario de fecha 11 de diciembre de 2023, en la que se realizaron las siguientes observaciones: "Del CONSIDERANDO CUARTO, relacionado a la entrega de los documentos se desprende que: "no podrá testar el nombre de las personas ejidatarias", por lo que el Acta General de Ejidatarios debería emitirse sin testar el nombre de 3 titulares de derechos y de la Inscripción de la designación, iría sin testar el nombre de 1 titular de derechos. En el Acta General de Ejidatarios para hacer constar el testamento agrario, se aprecia lo siguiente: Falta firma del titular responsable de la clasificación y falta fecha de la clasificación. En la Inscripción de Designación o cambio de sucesores, se aprecia lo siguiente: Falta firma del titular responsable de la clasificación, y falta fecha de la clasificación. Señala que se testa 16 palabras, debe decir 10 palabras", por lo anterior, dichas observaciones fueron atendidas por la unidad administrativa."* -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRA 7379/23, desprendido de la solicitud de acceso a la información 330025123000563, referente al ejido Heriberto Casas, municipio de Tepic, en el Estado de Nayarit**, por lo anterior, entréguese al solicitante. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 113 párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----



XX. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), EN EL RRA 15729/23, DESPRENDIDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 330025123000169, REFERENTE AL NÚCLEO AGRARIO TEBEC, MUNICIPIO DE UMÁN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN: -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta lo siguiente: *"A la versión pública de la carpeta de nombre "COS" le falta firma de quien clasifica."* Por su parte, la Dirección General de Registro y Control Documental, a través de la persona representante no manifiesta observaciones en contra de la versión pública. Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia manifiesta que: *"En la versión pública de COS, falta firma de quien clasificó y falta fecha y número de sesión de Comité."* -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública atendiendo a las observaciones referidas por el órgano colegiado, respecto de la versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRA 15729/23, desprendido de la solicitud de acceso a la información 330025123000169, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, en el Estado de Yucatán**, por lo que una vez realizadas las modificaciones, entréguese al recurrente. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 113 párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----





XXI. CLAUSURA DE LA SESIÓN. Al haber desahogado los puntos del Orden del Día relativos a la **Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** del Registro Agrario Nacional, y sin que medien comentarios o temas adicionales a tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las **17:15** horas de la fecha de inicio, firmando para constancia los integrantes que en ella participaron.-----

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

LICENCIADO ALFREDO ENRIQUE ROBLES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Interviniendo en los términos del oficio Ne. DJ/001/2024 con fecha 02 de enero de 2024, suscrito por el Prof. Plutarco García Jiménez, Director en Jefe del Registro Agrario Nacional.

LICENCIADA CLAUDIA SOFÍA ZAMORA ESQUIVEL
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD REGISTRAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL EN CALIDAD DE SUPLENTE

Interviniendo de conformidad con el oficio RAN/DGRCD/765/2023, suscrito por la Dra. María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control Documental.

LICENCIADA AGUEDA MIREYA GALVÁN ABRAHAM
TITULAR DEL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTROL INTERNO EN EL RAMO DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO EN CALIDAD DE SUPLENTE

Interviniendo de conformidad con el oficio número CGGOC/113/OEIC/042/2023, de fecha 6 de noviembre de 2023, suscrito por la Mtra. Pilar Hernández Trinidad, Titular del Órgano Especializado en Control Interno, de la Secretaría de la Función Pública.

